Nota DNC N° 3953 **/2021**

Asunción, 17 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390357
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR
Entidad	MUNICIPALIDAD DE Itacurubí del Rosario
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-Se visualiza que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que han remitido, no se ajusta a la normativa vigente, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Así también, se les recuerda, actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2-No han tildado la opción contrato abierto de la lista de precios.

3-Pro forma de contrato: establecer *el plazo* de vigencia de contrato tal como prevé el Art. 3 Resolución DNCP N° 4576/20 ***DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03***.

4-Nota de comunicación: el id que mencionan en este documento (389357), no corresponde al proceso de la referencia.

5-Los plazos indicados en el punto correspondiente a Indicadores de Cumplimiento, están fenecidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel